

Expediente: 23/175/3

Contrato: Servicio de mantenimiento de la infraestructura de telefonía fija de la EMT de Madrid

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

Contratación de los servicios para el soporte de los elementos que proporcionan los servicios de Telefonía fija de la EMT incluyendo centralitas, extensiones, enlaces, terminales inalámbricos, estaciones base, así como los elementos para la gestión del equipamiento de voz.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Establecer los requerimientos técnicos que han de regir el servicio de soporte de las infraestructuras de telefonía fija de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

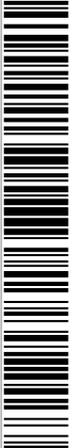
El servicio comprenderá las extensiones, terminales y estaciones base, así como los elementos para la gestión del equipamiento de voz.

La oferta incluirá el servicio de mantenimiento hardware de la infraestructura de voz y de todas las funcionalidades software de los fabricantes que están instaladas en la actualidad en ellos.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos al contratista.

No se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP

Artículo 87.1 a) y 87.3. LCSP. Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de 174.753,00 €.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390), del Impuesto de Sociedades o del IRPF, o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 90.1 a) LCSP, respetando los límites fijados en dicho precepto. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Artículo 90.1 a) LCSP. Declaración responsable que incluya una relación de los principales servicios o trabajos similares en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 81.550,00 €.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623

Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo todos ellos valorables en cifras y porcentajes, y asignándose al precio una ponderación del 80%, estando el resto de los criterios relacionados con la calidad.

1. Oferta económica: hasta 80 puntos

A. Formula: $Xi = 80 * (A-B)/(A-C)$

Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.

A: Presupuesto Base Licitación

B: Presupuesto ofertado

C: Presupuesto ofertado más bajo

Justificación: La aplicación de la fórmula matemática para la valoración de la oferta económica garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual a 0% corresponde una valoración de 0 puntos.

La adjudicación recaerá en la oferta económica de precio más bajo.

La oferta que supere el presupuesto base de licitación será excluida de la valoración.

2. Otros criterios automáticos: hasta 20 puntos

- Preparación de informes personalizados en el tarifador:
 - o Informe completo de tarifador: 10 puntos
 - o Informe de llamadas externas: 7 puntos
 - o Informe de llamadas internas: 4 puntos
- Renovación del parque de terminales más antiguos sobre un total de 660:
 - o 15% del parque: 10 puntos
 - o 8% del parque: 5 puntos
 - o 4% del parque: 2 puntos

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria mantenga las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo, y en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica que sea aplicable en cada momento a las personas trabajadoras adscritas el contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entra la empresa y la representación de los trabajadores.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 4 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado (IVA excluido): 233.004,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para su determinación se ha partido del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA. Su cálculo se ha obtenido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y el importe económico del contrato anterior y está referido al momento del envío del anuncio de licitación.

La duración del contrato es hasta abril de 2025.

-Estudio de costes.

Estos importes son precios cerrados por parte de los fabricantes de los equipos a mantener, y en ellos se incluye el salario, el material y el coste de la reparación en función del modelo del hardware, su antigüedad y las características técnicas de los componentes del mismo, sin que se puedan determinar los costes por salario o los de reparación de cada pieza.

-PBL SIN IVA 194.170,00 €

-PBL CON IVA 234.945,70 €

CONCEPTO		Importe Mensual	2024	2025
Hipath 4000	Mantenimiento Centralita	3.500,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €
	Mantenimiento Extensiones	900,00 €	10.800,00 €	10.800,00 €
Centralita CISCO	Mantenimiento Centralita	610,00 €	7.320,00 €	7.320,00 €
	Mantenimiento Extensiones	120,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €
Importe Total Mantenimiento		5.130,00 €	61.560,00 €	61.560,00 €
Ampliación Enlace QSIG Unify			3.300,00 €	0
Actualización PABX Cisco a última versión			52.000,00 €	0
Provisión 45 terminales CISCO			14.000,00 €	0
Provisión 5 terminales Openscape SL5			1.750,00 €	0
Importe Total Suministro			71.050,00 €	
Importe Total anualizado			132.610,00 €	61.560,00 €
Importe total			194.170,00 €	

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtMadrid.es

Página 5 de 8

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. Es imprescindible que la coordinación de la ejecución sea única en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

No se exige garantía provisional.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

No se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

Penalizaciones por retraso en el inicio de la prestación:

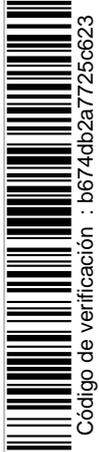
EMT quedará facultada para optar entre la resolución del contrato o imponer al adjudicatario una penalización de 5€ por cada 1000€ del importe de la adjudicación por cada día natural de retraso en el inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que los referidos retrasos hubiesen causado a EMT.

Penalizaciones por prestación defectuosa del servicio.

EMT podrá imponer penalizaciones por retrasos en los tiempos de respuesta o retrasos en la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo a partir del momento en que se hubiese tenido conocimiento de la defectuosidad de la prestación, de 1€ por cada 1000€ del importe de adjudicación, si al inicio del segundo día hábil (24 horas) desde que se tuvo conocimiento del incumplimiento, la deficiencia no estuviese corregida la penalización será de 1,50€ por cada 1000€ del importe de adjudicación, el tercer día hábil será de 2€ y así sucesivamente, sin que pueda exceder, la penalización total a abonar, por este concepto, del 20% del importe total de la adjudicación. Esta cláusula será de aplicación, con carácter residual, a cualquier otro tipo de incumplimiento o cumplimiento defectuoso en que pueda incurrir el adjudicatario y que supongan un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 6 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623

Penalizaciones por incumplimiento total:

EMT podrá imponer una penalización de hasta el 10% del importe de adjudicación, que se graduará en función de la entidad del incumplimiento, en el supuesto de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de mantenimiento de cualquiera que sea el momento en que se hubiese tenido conocimiento del incumplimiento.

Cada incumplimiento de la adscripción de medios personales se penalizará con 2.000 €.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El plazo de garantía será de 1 mes desde la finalización del contrato. Se suscribirá entre el adjudicatario y EMT el Acta de Recepción, reseñando en la misma, si los hubiera, los trabajos que han quedado pendientes y los plazos para su ejecución.

16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

Se permite la subcontratación en los términos del artículo 215 y siguientes LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito a EMT, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, en concreto la prevista en el apartado G.1 y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

No se consideran tareas críticas ninguna de las prestaciones que integran el contrato. Es un servicio global multiplataforma, que asiste a toda la infraestructura, y que deberá tener equipo técnico con experiencia en todas las plataformas instaladas en EMT y las que en un futuro se puedan instalar, pudiendo subcontratar personal con capacitación técnica de nuevas tecnologías y fabricantes.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

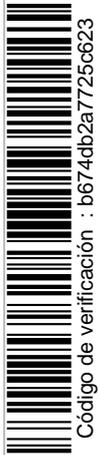
EMT no dispone de personal con la capacitación técnica ni el material necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica instalada en EMT. Esta infraestructura requiere un alto nivel de especialización y de conocimientos del personal que los mantiene. Además, es imprescindible contar con el know-how de las empresas fabricantes de las soluciones.

18. Responsable del contrato

Manuel Sánchez Cachero, Jefe de Servicio de Soporte Tecnológico.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 7 de 8



Código de verificación : b674db2a7725c623



La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : b674db2a7725c623

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=b674db2a7725c623>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página **8** de **8**

Firmado por: MARIA TERESA SANZ RODRIGUEZ
Cargo: JEFE DE DIVISION
Fecha: 05-03-2024 11:19:34

Firmado por: CARLOS DOMINGO ACHA LEDESMA
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 07-03-2024 18:37:50